

Dependencia solicitante

DIRECCION ADMINISTRATIVA –
GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios-, es un organismo de carácter técnico, creado por la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual por delegación del Presidente de la República de Colombia ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control a entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1369 de 2020, la Dirección Administrativa tiene a su cargo la administración de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la Entidad, así como la gestión de los recursos físicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales y de apoyo.

Concretamente dicho Decreto establece:

“1. Dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Superintendencia, bajo las directrices de la Secretaría General.

(...)

3. Ejecutar los procesos relacionados con la gestión precontractual, contractual y pos contractual, garantizando que se ajusten al marco legal de la contratación y los planes, programas y proyectos de la entidad.

(...)

11. Atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias”.

Para el desarrollo de las funciones descritas anteriormente, mediante el artículo primero de la Resolución No. 20211000000715 del 19 de enero de 2021 se creó el Grupo de Servicios Administrativos, adscrito a la Dirección Administrativa, al cual le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

“1. Coordinar la prestación de los servicios administrativos para el funcionamiento de la Superintendencia, salvo los que por delegación administrativa le corresponde a las Direcciones Territoriales.

2. Apoyar a la Dirección Administrativa en la planeación y adquisición de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la Entidad.

3. Coordinar y hacer seguimiento a la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, transporte, fotocopiado, combustible, y demás que

requiera la entidad" (Subrayado fuera de texto original).

En desarrollo de estas funciones, la Superservicios cuenta con dos sedes en la ciudad de Bogotá (Sede Principal Calle 84 y sede Cívica) y seis Direcciones Territoriales ubicadas en las ciudades de Medellín, Bucaramanga, Cali, Barranquilla, Neiva y Montería, con el propósito de garantizar la presencia institucional y el ejercicio de sus competencias en distintas regiones del país.

Para el cumplimiento de sus actividades misionales y de apoyo, la Entidad dispone actualmente de un parque automotor conformado por catorce (14) vehículos distribuidos a nivel nacional, los cuales requieren el suministro permanente de combustible tipo gasolina corriente, gasolina extra y ACPM para su adecuada operación.

Estos vehículos son utilizados para atender desplazamientos de servidores públicos y contratistas en ejercicio de funciones relacionadas con visitas de inspección, reuniones institucionales, comisiones de servicio, actividades de vigilancia y control, así como demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Superservicios.

A continuación, se relacionan los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad y sus principales características:

No.	PLACA	CIUDAD	VEHICULO	MODELO	TIPO COMBUSTIBLE
1	OBE777	BOGOTA	TOYOTA PRADO TX	2012	CORRIENTE
2	JQV082	BOGOTA	RENAULT LOGAN	2022	CORRIENTE
3	JQV083	BOGOTA	RENAULT LOGAN	2022	CORRIENTE
4	GEV382	BOGOTA	RENAULT LOGAN	2022	CORRIENTE
5	JML957	BOGOTA	TOYOTA LANDCRUISER	2020	DIESEL
6	JTK553	BOGOTA	MAZDA CX30	2021	CORRIENTE
7	LIT131	BOGOTA	RENAULT DUSTER	2024	EXTRA
8	LIT168	BOGOTA	TOYOTA COROLLA	2023	EXTRA
9	LEK581	MEDELLIN	RENAULT DUSTER	2024	EXTRA
10	LTL684	NEIVA	RENAULT DUSTER	2024	EXTRA
11	GDU543	BUCARAMANGA	RENAULT DUSTER	2024	EXTRA
12	OLO672	CALI	NISSAN VERSA	2019	CORRIENTE
13	LIT132	MONTERIA	RENAULT DUSTER	2024	EXTRA
14	KPP342	BARRANQUILLA	RENAULT LOGAN	2022	CORRIENTE

Por lo anterior, resulta indispensable para la Entidad contar con el suministro permanente de combustible tipo gasolina corriente, gasolina extra y ACPM, requerido para la operación de los vehículos que conforman el parque automotor institucional. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos vehículos constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo, permitiendo la movilización de servidores públicos y contratistas para la atención de visitas de inspección, reuniones institucionales, comisiones de servicio y demás actividades asociadas al ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superservicios.

Así mismo, considerando que el parque automotor se encuentra distribuido en diferentes ciudades del país, se requiere garantizar un suministro oportuno, continuo y eficiente de combustible, evitando interrupciones en la operación de los vehículos y afectaciones en la prestación de los servicios de apoyo necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En atención a las características técnicas de los vehículos, los diferentes tipos de combustible requeridos para su funcionamiento y los patrones históricos de consumo, se hace necesario contratar el suministro con un distribuidor minorista que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para atender los requerimientos de la Entidad a nivel nacional.

De igual manera, se requiere que el suministro se realice a través de Estaciones de Servicio (EDS) que cuenten con sistemas tecnológicos de control y seguimiento del combustible suministrado, atención permanente las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, surtidores electrónicos que permitan garantizar la exactitud de las mediciones y una adecuada trazabilidad de los consumos, así como cobertura en las ciudades donde la Entidad tiene presencia institucional.

Ahora bien, el suministro de combustible corresponde a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización. En la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustible. No obstante, teniendo en cuenta que el valor estimado de la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Lo anterior, en consideración a que la contratación de mínima cuantía procede por razón de la cuantía del proceso, independientemente de su objeto, criterio que ha sido reiterado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente al señalar que no existe concurrencia entre la modalidad de mínima cuantía y los Acuerdos Marco de Precios cuando se configura el supuesto legal previsto para aquella.

De otra parte, se precisa que para el presente proceso no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, relacionado con el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o

reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de combustible para el parque automotor de la Entidad, actividad que exige condiciones técnicas, operativas, logísticas y de infraestructura especializadas, así como la disponibilidad de estaciones de servicio habilitadas y sistemas de control para el suministro, requisitos que no guardan relación con las actividades previstas en la citada disposición.

Por lo expuesto, se encuentra acreditada la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar el suministro de combustible requerido para garantizar la adecuada operación del parque automotor de la Superservicios y la continuidad de las actividades institucionales que dependen de su utilización.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

Número de consecutivo en el PAA	52006926
Fecha de aprobación PAA	05 de junio de 2026
CDP:	94826
Objeto de Gasto	02-02-01-003-03 - F - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
Nivel Ordinal	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto:

Suministro de combustibles a nivel nacional para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

A través de la herramienta de clasificación de bienes y servicios contenida en: ***www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > Clasificador de Bienes y Servicios***; se identificó la codificación para clasificar el bien o servicio a adquirir, basada en estándares acordados por los sectores

industriales, comerciales, de servicio y de gobierno.

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	15000000 Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 Combustible	15101500 Petróleo y Destilados	15101506 Gasolina
15101505	15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 Combustible	15101500 Petróleo y Destilados	15101505 Combustible Diésel

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El adjudicatario del presente proceso deberá cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, al igual que las normas técnicas relacionadas, para el caso en concreto:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa).
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diésel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El presente análisis tiene como propósito identificar las condiciones del mercado relacionadas con el objeto a contratar, mediante la evaluación de aspectos técnicos, económicos y financieros de la oferta disponible, así como de las necesidades de la Entidad. Lo anterior permite determinar las condiciones del proceso de selección y establecer el

presupuesto oficial de la contratación, con fundamento en información histórica, estudios de mercado y cotizaciones obtenidas de potenciales proveedores.

Así mismo, este análisis busca proporcionar elementos que faciliten la toma de decisiones por parte de la Entidad, promoviendo la selección objetiva del contratista, la eficiencia en la inversión de los recursos públicos y la mitigación de riesgos asociados a la ejecución contractual, garantizando la satisfacción de la necesidad identificada.

5.1. Aspecto económico

El mercado colombiano de combustibles líquidos se encuentra estrechamente ligado al desempeño macroeconómico nacional, al comportamiento del precio internacional del petróleo Brent y a la tasa de cambio peso-dólar. Aunque Colombia es productor de petróleo, los precios internos de la gasolina y el ACPM se calculan utilizando metodologías que toman como referencia los precios internacionales y los costos de oportunidad de exportación.

Durante el período 2022-2025 la economía colombiana experimentó una desaceleración económica seguida de una recuperación gradual. El crecimiento del PIB nacional fue cercano al 2,6% en 2025, impulsado principalmente por los sectores de comercio, transporte y servicios. El sector minero-energético continuó siendo una fuente relevante de ingresos fiscales, exportaciones y generación de divisas para el país.

5.1.1. Evolución histórica del precio de la gasolina

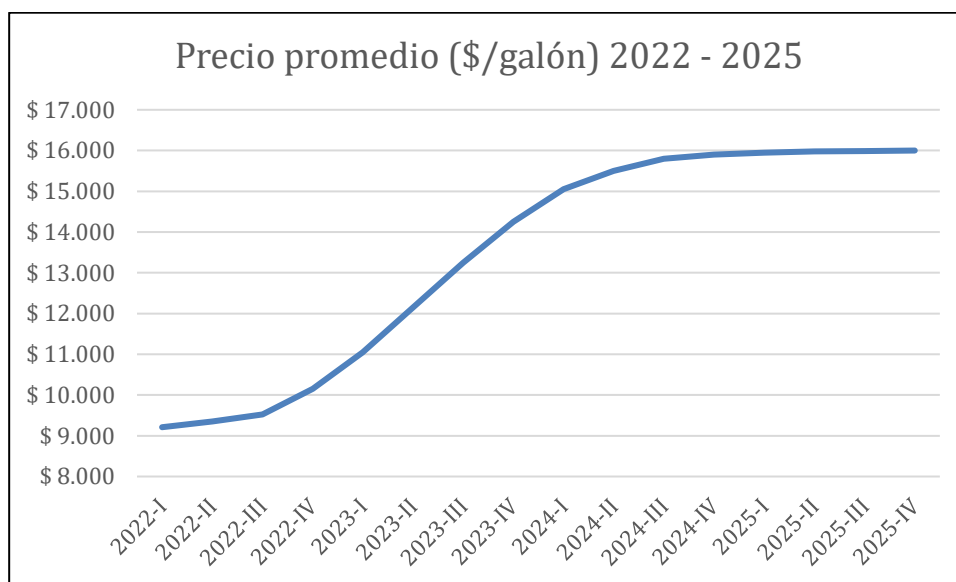
Uno de los principales determinantes del mercado durante los últimos cuatro años fue el proceso de eliminación gradual del subsidio implícito a la gasolina corriente, implementado para reducir el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).

Tomando como referencia información publicada por la CREG y el Ministerio de Minas y Energía, el comportamiento del precio promedio nacional de la gasolina corriente fue el siguiente:

Trimestre	Precio promedio (\$/galón)
2022-I	9.210
2022-II	9.350
2022-III	9.520
2022-IV	10.150
2023-I	11.050
2023-II	12.150
2023-III	13.250
2023-IV	14.250
2024-I	15.050

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR MINIMA CUANTÍA

Trimestre	Precio promedio (\$/galón)
2024-II	15.500
2024-III	15.800
2024-IV	15.900
2025-I	15.950
2025-II	15.980
2025-III	15.990
2025-IV	16.000



La gráfica evidencia un incremento acumulado cercano al 74% entre enero de 2022 y diciembre de 2025, siendo el ajuste más significativo registrado en el año 2023.

5.1.2. Aspecto Técnico

El mercado colombiano de combustibles posee una infraestructura consolidada para garantizar el abastecimiento nacional.

La cadena de suministro está integrada por:

Eslabón

Producción
Refinación
Transporte

Participantes

Ecopetrol y operadores privados
Refinería de Cartagena y Refinería de Barrancabermeja
Poliductos, carrotanques y almacenamiento

Eslabón

Distribución Mayorista

Distribución Minorista

Participantes

Empresas autorizadas

Estaciones de servicio a nivel nacional

Las principales ventajas técnicas del mercado son su cobertura nacional, los sistemas electrónicos de control de consumos, el uso de tarjetas inteligentes de combustible, la posibilidad de monitorear en línea los consumos, la facturación consolidada y la disponibilidad permanente de gasolina corriente y ACPM.

Así mismo, la gasolina y el ACPM comercializados en Colombia incorporan mezclas obligatorias con biocombustibles, conforme a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, contribuyendo a mejorar el desempeño ambiental del sector.

Desde el punto de vista técnico existe capacidad suficiente para atender los requerimientos de suministro de combustible de las entidades estatales en todo el territorio nacional.

5.1.3. Aspecto Regulatorio

El mercado de combustibles líquidos en Colombia se encuentra sujeto a una amplia regulación técnica, operativa, comercial y ambiental, cuyo propósito es garantizar la seguridad en el abastecimiento, la calidad de los combustibles, la protección de los consumidores y la adecuada operación de la cadena de distribución.

La actividad de distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra regulada principalmente por el Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía – Decreto 1073 de 2015, el cual establece las condiciones para la operación de estaciones de servicio, distribuidores mayoristas y minoristas, así como los requisitos técnicos y de seguridad exigibles a los agentes que participan en la cadena de suministro.

De igual forma, el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expiden de manera periódica las disposiciones relacionadas con la estructura de precios de los combustibles, los mecanismos de estabilización de precios, los componentes tarifarios y los precios de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente, gasolina extra y ACPM.

Así mismo, la Resolución 40198 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía estableció disposiciones relacionadas con el almacenamiento, manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, mientras que la Resolución 40405 de 2022 estableció lineamientos relacionados con la calidad de los combustibles y los procedimientos de control aplicables a los agentes de la cadena.

En materia de contratación estatal, el suministro de combustible corresponde a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. No obstante, para el presente proceso la modalidad de selección se determina por la cuantía de la contratación, conforme a las reglas previstas para la mínima cuantía.

Por lo anterior, se evidencia la existencia de un marco regulatorio robusto y estable que permite garantizar la adecuada prestación del servicio objeto de la presente contratación y la disponibilidad de oferentes habilitados para atender los requerimientos de la Entidad.

5.1.4 Aspecto Técnico

El mercado colombiano opera bajo un esquema de regulación de precios administrado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

El precio final al consumidor incorpora los siguientes componentes:

- Ingreso al productor
- Transporte
- Distribución mayorista
- Distribución minorista
- Impuesto nacional a los combustibles
- Impuesto al carbono
- Sobretasas territoriales

Por esta razón, el precio de los combustibles en Colombia no responde exclusivamente a condiciones de libre mercado.

El Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC es el principal instrumento utilizado por el Estado para mitigar los impactos de las fluctuaciones internacionales del petróleo sobre los consumidores.

Durante los últimos años el fondo acumuló importantes déficits debido a que el precio interno fue inferior al precio de paridad internacional.

Año	Déficit / saldo aproximado
2022	\$36,7 billones
2023	\$20,5 billones
Acumulado 2022-2023	\$57,2 billones

La política gubernamental entre 2022 y 2025 consistió en incrementar gradualmente el precio de la gasolina para cerrar la brecha existente entre los precios nacionales y los internacionales, reduciendo así la presión fiscal sobre el FEPC.

Es por eso que la ejecución de los contratos contempla el reconocimiento de precios según las tarifas oficiales decretadas, vigentes en cada ciudad.

5.1.5. Aspecto Ambiental

La política energética del gobierno nacional se encuentra orientada hacia una transición

gradual desde combustibles fósiles hacia fuentes renovables de energía.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo y la estrategia de Transición Energética Justa se promueven, entre otros aspectos, la movilidad eléctrica, el uso de energía solar y eólica y la reducción progresiva de emisiones de carbono.

Sin embargo, la implementación de estas políticas ha sido gradual y no ha generado una sustitución significativa del consumo de gasolina y ACPM en el parque automotor nacional. Diversos análisis indican que la infraestructura de carga eléctrica y la renovación tecnológica de flotas todavía presentan limitaciones importantes.

Adicionalmente, el Gobierno ha sostenido que la reducción de subsidios a combustibles fósiles contribuye a acelerar la transición energética y a corregir distorsiones fiscales generadas por el FEPC.

Lo cierto es que en el horizonte cercano de ejecución de los contratos estatales de suministro de combustible (1 a 3 años), no se evidencian riesgos que comprometan la disponibilidad de gasolina corriente o ACPM en el mercado nacional.

5.2. Análisis de la Demanda:

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la SSPD en los años anteriores, encontrando lo siguiente:

VIGENCIA	ORDEN DE COMPRA	CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO	DURACION	VALOR	COBERTURA	ESTADO
2020	42948	714-2019	Distracom	Enero - Diciembre	12 meses	\$ 12.425.695	Bogotá	Liquidado
2021					12 meses	\$ 18.091.595		
2022					11 meses	\$ 23.333.209		
2023	102116	489-2022	Distracom	Diciembre 2022 - Febrero 2024	15 meses	\$ 48.850.170	Bogotá	Liquidado
2024								
2024	125428	199-2024	Autogas	Marzo - Diciembre	9,5 meses	\$ 56.085.260	Bogotá - Medellín	En liquidación
2024	125429	200-2024	Distracom	Marzo - Diciembre	9,5 meses	\$ 12.816.665	Barranquilla - Cali Bucaramanga - Montería	En liquidación
2024	125431	201-2024	Terpel	Marzo - Diciembre	9,5 meses	\$ 4.506.851	Neiva	En ejecución
2025	142276	023-2025	Terpel	Febrero 2025 - Julio 2026	18 meses	\$ 62.036.476	Bogotá - Neiva - Bucaramanga	En ejecución
2025	142277	024-2025	Distracom	Febrero 2025 - Julio 2026	18 meses	\$ 20.464.796	Barranquilla - Cali - Medellín - Montería	En ejecución

b) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP II, encontrando tres (03) procesos.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR MINIMA CUANTÍA

Entidad Contratante	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	
No Proceso	MVCT-IP-004-2026_1	
No de Contrato	MVCT-1160-2026	
Nombre o razón social del Contratista	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	
Objeto	Prestar el servicio de suministro de combustible para el parque automotor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y los vehículos que le sean asignados por necesidades del servicio	
Valor del contrato	116.983.023 COP	
Plazo de ejecución	31/12/2026	
Link SECOP 1 o 2	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10234960	
Características y especificaciones técnicas similares	SI	X
	NO	

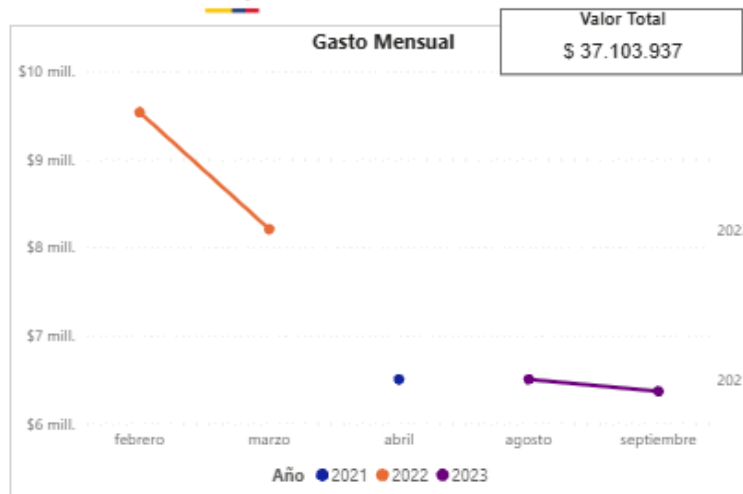
Entidad Contratante	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.	
No Proceso	MC-04-2025	
No de Contrato	MC-208-2025	
Nombre o razón social del Contratista	DISTRACOM S.A.	
Objeto	Contratar el suministro de combustible para los vehículos de la superintendencia de la economía solidaria.	
Valor del contrato	22.000.000 COP	
Plazo de ejecución	31/12/2025	
Link SECOP 1 o 2	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8002179	
Características y especificaciones técnicas similares	SI	X
	NO	

Entidad Contratante	IDARTES	
No Proceso	IDARTES-IP-MIC-008-2026	
No de Contrato	1722-2026	
Nombre o razón social del Contratista	DISTRACOM S.A.	
Objeto	Contratar suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para los vehículos y las plantas eléctricas propias, de acuerdo con las condiciones y necesidades establecidas por IDARTES.	
Valor del contrato	29.266.888 COP	

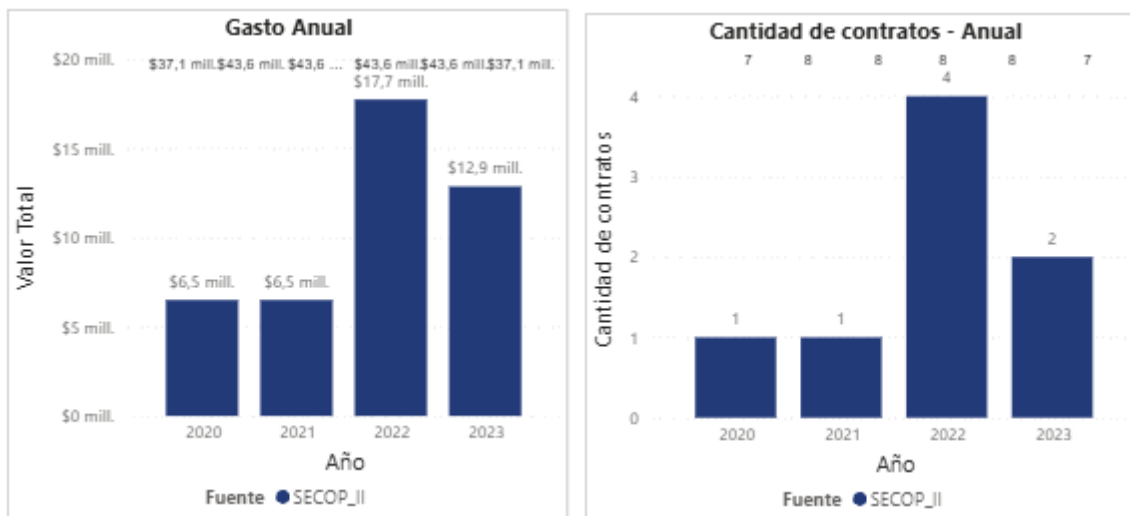
Plazo de ejecución	31/12/2026	
Link SECOP 1 o 2	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.10247733	
Características y especificaciones técnicas similares	SI	X
	NO	

INSUMOS DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS-MAE

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA, se consultó ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?, para los últimos 5 años, consulta realizada con fecha 11 de junio de 2026, a través del código UNSPSC 151015, la cual arrojó los siguientes resultados:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR MINIMA CUANTÍA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	4	\$17.739.437	57,96%	2	\$12.864.500	42,04%	6	\$30.603.937	100,00%
Total	4	\$17.739.437	57,96%	2	\$12.864.500	42,04%	6	\$30.603.937	100,00%

Los gráficos muestran cómo ha sido la dinámica de contratación del suministro de combustible para los vehículos de la Entidad durante vigencias anteriores, resaltando que hasta el año 2023 la contratación del servicio requerido para las Direcciones Territoriales, donde la Entidad tenía vehículos asignados se realizaba de manera descentralizada.

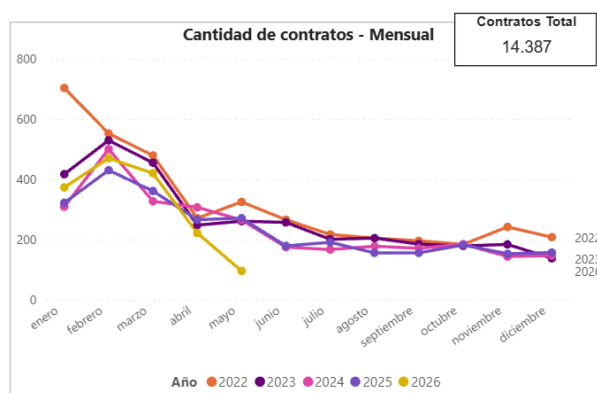
Es de precisar que las imágenes anteriores no reflejan los datos provenientes de los procesos adelantados mediante Acuerdo Marco de Precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, siendo esta la modalidad que la Entidad utilizó en las vigencias 2024 y 2025 para este tipo de servicios, dando cumplimiento a la normatividad vigente. La Superservicios se ampara en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022) # Proceso: CCENEG-064-01-2022, en la forma que Colombia Compra Eficiente señala. Durante ese periodo el valor total contratado ascendió a la suma de \$80.121.800 para la vigencia 2024, mediante la contratación de tres órdenes de compra suscritas con Grupo Autogas, Distracom y Organización Terpel, respectivamente, mientras que para la vigencia 2025 se contrataron dos órdenes de compra por valor de \$69.186.653, suscritas con Distracom y Organización Terpel, de acuerdo con la distribución por territorio, tal como se indicó en el literal a. de este numeral.

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

En los últimos cinco años, las entidades del Estado colombiano han gestionado el suministro de combustible vehicular a través de diversos procesos de contratación, principalmente mediante licitaciones públicas y, en menor medida, contrataciones directas.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR MINIMA CUANTÍA

De acuerdo con la información disponible en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), entre 2022 y 2026, el Estado colombiano ha adjudicado más de 14.300 contratos para el suministro de combustible vehicular. Estos contratos incluyen combustibles como gasolina, ACPM (diésel) y gas vehicular, utilizados principalmente por las flotas de la Policía Nacional, el Ejército, el Ministerio de Defensa, y otras entidades que hacen parte de la fuerza pública. En términos de montos, se estima que en el periodo mencionado se han destinado aproximadamente más de \$1,6 billones de pesos para la compra de combustibles. Esta cifra representa un aumento en comparación con años anteriores debido a las mayores necesidades operativas del Estado, especialmente en lo relacionado con la expansión de las flotas vehiculares del transporte estatal.

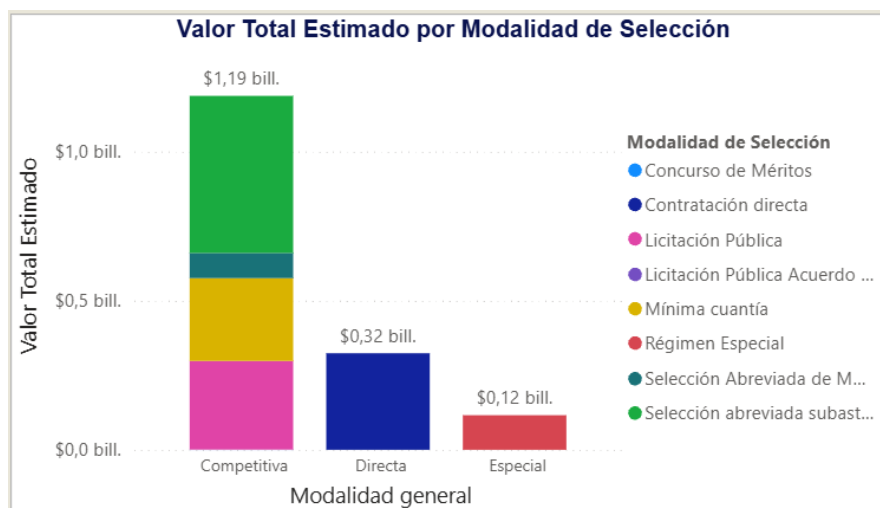


Valor Contratación
\$1,63 bill.

Número de Proveedores
2228

Número de Contratos
14,39 mil

También lo indica el SECOP, en los últimos cinco años, cerca del 73% de los contratos han sido adjudicados a través de modalidades competitivas de contratación, con mayor peso la modalidad por subasta inversa. El 27% restante corresponde a contrataciones directas y de régimen especial, las cuales suelen ocurrir en circunstancias como emergencias o necesidades urgentes.



5.3. Análisis de la oferta:

INSUMOS DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS-MAE

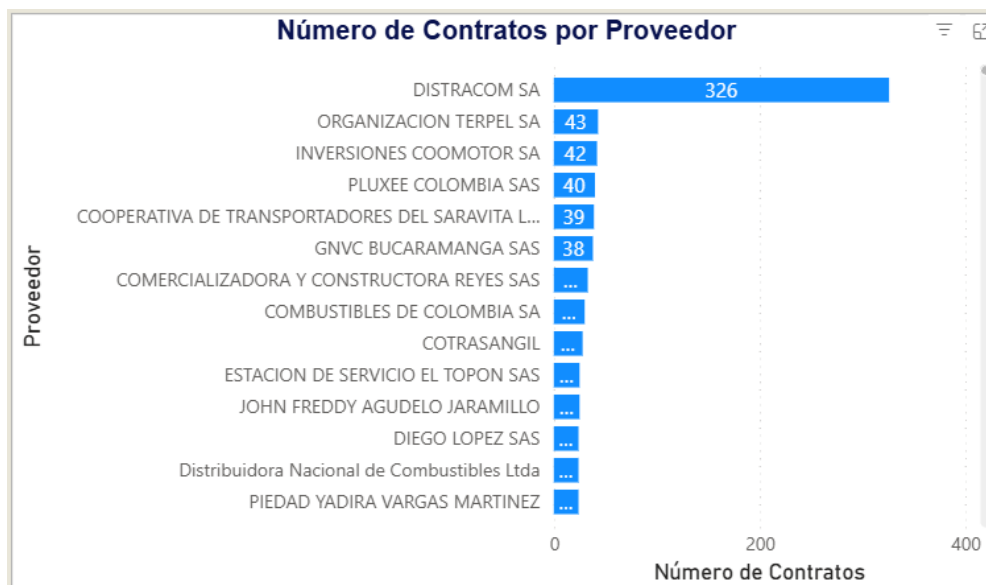
A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: www.colombiacompra.gov.co > **Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA OFERTA**, se consultó los posibles oferentes que han participado en los últimos 5 años en algún proceso de contratación a través de SECOP I, SECOP II o la TVEC, para diferentes entidades estatales, a través del código UNSPSC 151015, la cual arrojó los siguientes resultados:

Mediante la herramienta del análisis de la oferta se pudo identificar que al 11 de junio de 2026, el número de proveedores que han ofertado sus servicios con el código UNSPSC 15101500, correspondiente a Petróleo y Destilado en las plataformas de SECOP I y SECOP II específicamente en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Córdoba, Huila, Santander, Valle del Cauca y en Bogotá D.C, lugares donde es requerido el suministro de combustible para los vehículos de la Entidad es 396, con un número 3.705 contratos por valor superior a \$0,56 billones.

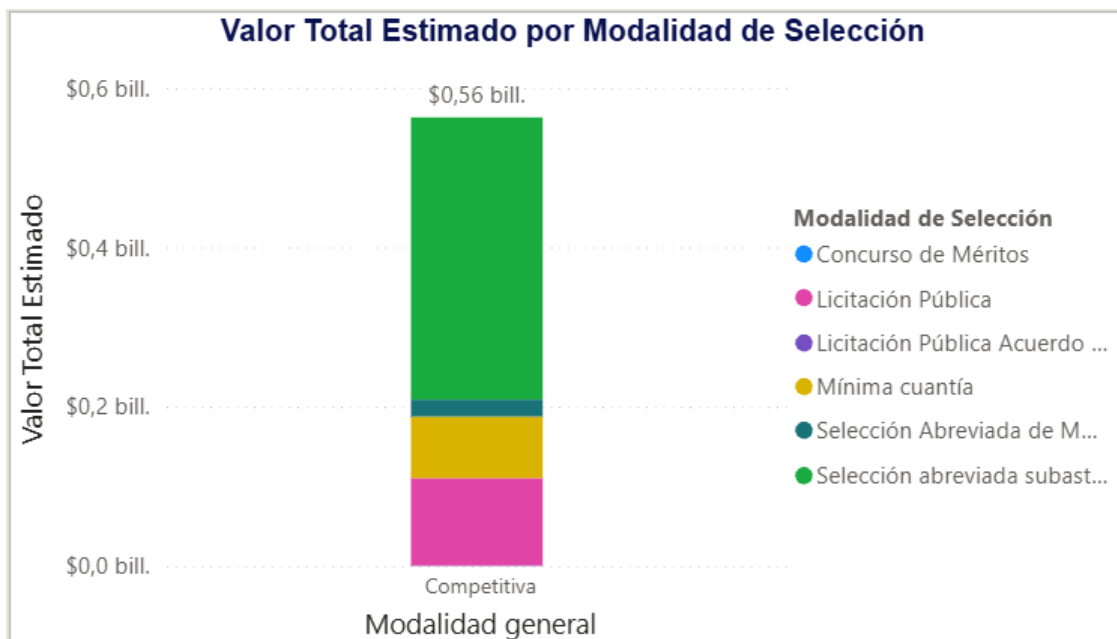
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
\$562,8 mil M	396	3075

De acuerdo con la consulta, se observa en la imagen el número de contratos por proveedor, encabezando la lista Distracom S.A., tal y como se relaciona en el siguiente gráfico, resaltando que la modalidad utilizada para este reporte no corresponde a Acuerdo Marcos de Precios; evidenciando que la contratación de combustible ha sido dinámica, resaltando la variación en el método de contratar y la necesidad presentada por los compradores.

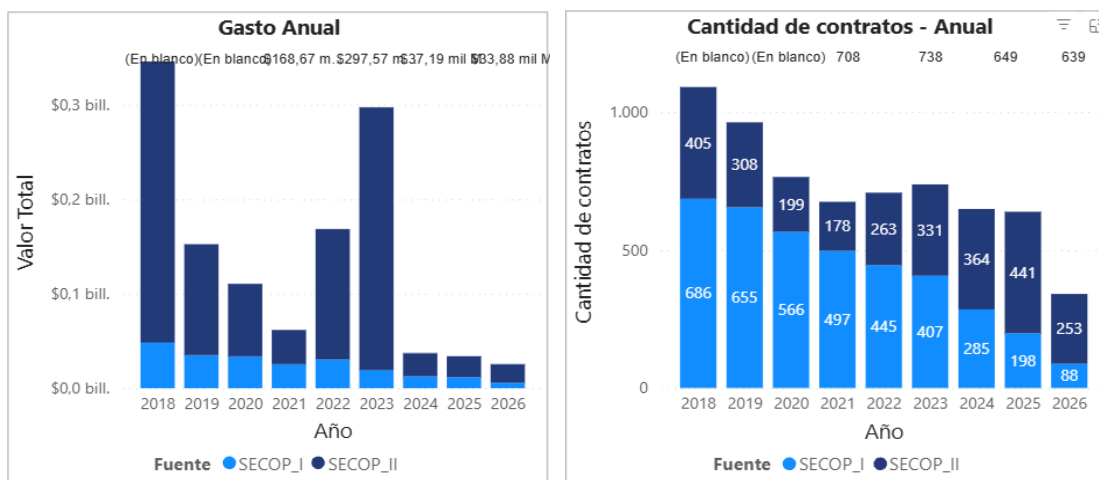
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR MINIMA CUANTÍA



Ahora bien, para la modalidad de contratación que actualmente toma mayor participación es la de Selección Abreviada por subasta inversa, estando por arriba el \$0,35 billones, tal y como lo establece la siguiente gráfica:



A continuación, se relaciona el gasto anual en contraste con la cantidad de contratos, identificando que la disminución de gasto es significativa con la disminución de la cantidad de contratos anuales



5.4 CÁLCULO PRESUPUESTO ESTIMADO

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 40193 de 2021¹, “*Por la cual se delegan funciones de regulación del sector de combustibles líquidos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG*”, entre las funciones delegadas a esta entidad se encuentran:

(...) 5. *Calcular y publicar, de forma periódica, la estimación de los precios de referencia de venta al público de los combustibles, desagregando cada uno de los componentes que hagan parte de su estructura de precios, incluyendo el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el ACPM-Diésel y de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles.* (...)

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en la circular 277-2026 emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, de fecha 04 de mayo de 2026, la cual tiene por asunto: PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES², menciona lo siguiente: “La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y demás modificatorias y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del cuatro (04) de mayo de 2026” (...)

¹ Resolución 40193 de 2021 Por la cual se delegan funciones de regulación del sector de combustibles líquidos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG

https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/resolucion_minminas_40193_2021.htm

² Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), CIRCULAR No. 277 de 2026

https://creg.gov.co/public_html/info/creg/media/tmp/pdf19522.pdf

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR MINIMA CUANTÍA

Precios vigentes a partir del 4 de mayo de 2026 (13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 4 de mayo de 2026	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	16.291	11.576
Medellín	16.211	11.601
Cali	16.300	11.724
Barranquilla	15.924	11.251
Cartagena	15.881	11.216
Montería	16.131	11.466
Bucaramanga	16.049	11.325
Villavicencio	16.391	11.676
Pereira	16.236	11.663
Manizales	16.264	11.649
Ibagué	16.205	11.567
Pasto	13.887	10.496
Cúcuta	14.252	9.453
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.848	11.282

Fuente: Circular No. 277 de 2026 CREG

Con el propósito de estimar las cantidades de combustible requeridas para el tiempo de vigencia del presente contrato, para los vehículos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; se realizó un análisis del consumo histórico de combustible del periodo comprendido entre marzo de 2025 y abril de 2026. Con base en este comportamiento, se calculó la media aritmética para determinar el consumo promedio por vehículo, estableciendo así una base para la proyección del suministro requerido:

PLACA	VEHÍCULO	CIUDAD	CONSUMO MAR - DIC 2025 EN GALONES	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL 2025 EN GALONES	CONSUMO 2026 ENE- ABR EN GALONES	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ENE-ABR 2026 EN GALONES	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL MAR 2025 - ABR 2026 EN GALONES	PROYECCIÓN CONSUMO GALONES AGOSTO DICIEMBRE 2026	VALOR PROYECTADO GALÓN COMBUSTIBLE PARA 2026	ESTIMADO VALOR COMBUSTIBLE AGO-DIC 2026 EN \$COP
VIARIAS	VIARIOS	BOGOTA	2143,021	214,302	683,66	170,92	192,61	963,04	\$ 19.430,50	\$ 18.712.402
LTL684	RENAULT DUSTER	NEIVA	227,738	22,774	71,24	17,81	20,29	101,46	\$ 22.180,00	\$ 2.250.427
GDU543	RENAULT DUSTER	BUCARAMANGA	161,611	16,161	93,676	23,42	19,79	98,95	\$ 21.399,00	\$ 2.117.436
OLO672	NISSAN VERSA	CALI	184,371	18,437	27,231	6,81	18,44	92,19	\$ 16.300,00	\$ 1.502.624
LIT132	RENAULT DUSTER	MONTERIA	291,036	29,104	23,60	5,90	29,10	145,52	\$ 22.130,00	\$ 3.220.313
KPP342	RENAULT LOGAN	BARRANQUILLA	224,075	22,408	0,00	0,00	22,41	112,04	\$ 15.924,00	\$ 1.784.085
LEK581	RENAULT DUSTER	MEDELLIN	0,00	0,000	117,464	29,37	29,37	146,83	\$ 23.140,00	\$ 3.397.646
			3231,852		1016,871		332,01	1660,03		\$ 32.984.934

Para la proyección del consumo de combustible en galones por ciudad se toma el promedio entre consumo promedio mensual de marzo a diciembre de 2025 y Consumo promedio mensual enero y abril de 2026. Sin embargo, se tuvo en cuenta las siguientes excepciones:

- Cali: Se proyecta únicamente con el consumo promedio mensual del 2025 ya que en el 2026 el vehículo ha estado detenido desde el 19 de marzo.
- Montería: Se proyecta únicamente con el consumo promedio mensual del 2025 ya que en el 2026 el vehículo ha estado detenido desde el 09 de febrero.
- Barranquilla: Se proyecta únicamente con el consumo promedio mensual del 2025 ya que en el 2026 el vehículo ha estado detenido desde el inicio del año.
- Medellín: Se proyecta únicamente con el consumo promedio mensual de ene-abr 2026 ya que en el 2025 el vehículo no se utilizó.

Una vez realizados estos cálculos se definió que el promedio mensual de consumo de combustible a nivel nacional es de 332,01 galones, posteriormente se multiplica este valor por los cinco meses que tendría vigencia el contrato dando como resultado una proyección de consumo para el periodo de 1.660,03 galones de combustible.

Por otra parte, para la proyección del costo del combustible se tomaron como referencia los valores de la gasolina corriente reportados en la Circular 277-2026 del 4 de mayo de 2026, emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). En el caso de la gasolina extra, se consideró el mayor valor pagado durante lo corrido del año 2026. Esto último se determinó de acuerdo con las facturas de las órdenes de compra vigentes con la Organización Terpel y Distracom, dentro del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022, Proceso: CCENEG-064-01-2022), para cada una de las ciudades donde operan los vehículos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la siguiente manera:

Bogotá:

Valor gasolina corriente Circular 277-2026:	\$16.291,00
Mayor valor pagado por gasolina extra en 2026:	\$22.570,00
Promedio valor gasolina en Bogotá:	\$19.430,50

Neiva:

Mayor valor pagado por gasolina extra en 2026:	\$22.180,00
--	-------------

Bucaramanga:

Mayor valor pagado por gasolina extra en 2026:	\$21.399,00
--	-------------

Cali:

Valor gasolina corriente Circular 277-2026: \$16.300,00

Montería:

Mayor valor pagado por gasolina extra en 2026: \$22.130,00

Barranquilla:

Valor gasolina corriente Circular 277-2026: \$15.924,00

Medellín:

Mayor valor pagado por gasolina extra en 2026: \$18.990,00

El valor del galón de combustible para cada una de las ciudades se multiplicó por las cantidades de combustible proyectadas a consumir. De lo anterior se obtuvo como resultado un valor estimado del proceso de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$32.984.934,00) incluido IVA**, para los cinco (05) meses durante los cuales se ejecutará el contrato.

5.4. CONCLUSIÓN

Una vez realizado este análisis, podemos concluir que el valor estimado del proceso garantiza el suministro de combustible durante el periodo requerido para la totalidad del parque automotor de la Entidad, teniendo en cuenta los valores establecidos por la CREG en su circular 277 del 04 de mayo de 2026, los valores históricos de combustible y los consumos promedio de los vehículos.

Es así como se sugiere establecer el valor del presupuesto teniendo en cuenta el análisis del sector el cual arrojó un valor total **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$32.984.934,00) incluidos IVA, impuestos y sobretasas**, costos directos e indirectos, el cual servirá como presupuesto oficial del proceso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$32.984.934,00)** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 94826 de fecha 05 de junio de 2026, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000,00)**.

7. FORMA DE PAGO

La SUPERSERVICIOS pagará al contratista el valor del presente contrato al CONTRATISTA, así:

Por mensualidades vencidas de acuerdo con el consumo realizado por los vehículos, previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, según corresponda, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
- Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

8. PLAZO:

El plazo de ejecución será hasta el 31 del mes de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- 9. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato se realizará en la estación o en las estaciones de servicio del proponente seleccionado, en las ciudades de Bogotá D.C., Barranquilla, Montería, Medellín, Bucaramanga, Neiva y Cali.

10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- a. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por la Entidad, tendientes a la correcta ejecución

- del contrato.
- b. Presentar los informes sobre el cumplimiento del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, y demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
 - c. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.
 - d. Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre cualquier situación que se presente y que pueda impedir, obstaculizar o poner en riesgo la ejecución del contrato en condiciones normales.
 - e. Suscribir los formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de los bienes a suministrar.
 - f. Cumplir con el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas y económicas requeridas, manteniendo los descuentos ofertados durante toda su ejecución dando estricto cumplimiento a las condiciones previstas en la invitación pública y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
 - g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
 - h. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
 - i. Asumir frente al personal empleado para la labor, todos los riesgos que se susciten en el desarrollo del contrato.
 - j. Garantizar que el personal que disponga para el cumplimiento del objeto contractual esté afiliado al Sistema de Seguridad Social y cuente con su ARL.
 - k. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normativa vigente en la materia.
 - l. Mantener a la SUPERSERVICIOS libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
 - m. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo y que se deriven por la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
 - n. Presentar la autorización vigente para ejercer la actividad de distribuidor minorista a la cual hace referencia el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2,3.90. del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
 - o. Presentar Licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente para el funcionamiento de las estaciones de servicio, de acuerdo a lo descrito en el Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Título VIII de la ley 99 de 1993.
 - p. Presentar Plan de emergencias que garantice el manejo y atención de emergencias ambientales en caso tal que se llegase a presentar un derrame de sustancias químicas u otras a las que haya lugar.
 - q. Realizar la instalación y activación del dispositivo de control vehicular o, en su

- defecto, suministrar los medios alternativos de pago (tarjetas, vales o sistemas electrónicos), conforme a las condiciones definidas por la Superservicios, garantizando su operatividad para el abastecimiento de combustible.
- r. Entregar, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el listado de estaciones de servicio habilitadas para el suministro de combustible, indicando la dirección, horario de atención, tipo de combustible disponible y datos de contacto, para cada uno de los siete (07) municipios donde opera la Superservicios.
 - s. Garantizar que las EDS incluidas para la prestación del servicio cumplan con la normativa vigente aplicable al sector de hidrocarburos, incluyendo las disposiciones técnicas, operativas y ambientales establecidas por la autoridad competente.
 - t. Garantizar la disponibilidad permanente del combustible requerido por la Entidad en las estaciones de servicio habilitadas, evitando interrupciones injustificadas en el suministro durante toda la ejecución contractual.
 - u. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.
 - v. Informar de manera oportuna al supervisor cualquier situación que afecte o pueda afectar la prestación del servicio, proponiendo alternativas de solución que permitan garantizar la continuidad del suministro.
 - w. Asumir el costo de la plataforma tecnológica, dispositivos y demás herramientas necesarias para la operación del servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad.
 - x. Garantizar un sistema de control y trazabilidad que permita identificar, como mínimo, la fecha y hora del suministro, placa del vehículo, conductor o usuario autorizado, estación de servicio, tipo de combustible, cantidad suministrada, valor de la transacción y saldo disponible, cuando aplique.
 - y. Responder por los daños que se ocasionen a los vehículos de la Entidad y que sean atribuibles a la calidad del combustible suministrado o a fallas en la prestación del servicio.
 - z. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a favor de la Entidad, por el valor, amparos y vigencia que sean establecidos.

11. MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando

cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA -Prevalencia modalidad selección Mínima Cuantía

El suministro de combustible constituye un bien de características técnicas uniformes y de común utilización. Así mismo, actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustible administrado por Colombia Compra Eficiente.

No obstante, teniendo en cuenta que el valor estimado de la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-101 de 2023 del 27 de abril de 2023, precisó que cuando se pretenda contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la modalidad procedente es la mínima cuantía, independientemente de su objeto, por tratarse de una regla especial en la que prevalece el criterio de la cuantía sobre la naturaleza del bien o servicio requerido.

En consecuencia, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía.

12. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador de acuerdo a las funciones asignadas en el manual de contratación, y se efectuará de la siguiente manera:

La SUPERSERVICIOS efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

VERIFICACIÓN / EVALUACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
JURÍDICA	Verificación requisitos jurídicos	Habilitado / No Habilitado
TÉCNICA	Verificación requisitos técnicos	Habilitado / No Habilitado
ECONÓMICA	Menor precio ofertado	Factor de Escogencia

En el evento en que una propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, no obstante haberse solicitado al proponente la subsanación de los mismos sin que éste haya cumplido con el requerimiento, la SUPERSERVICIOS determinará el rechazo de la propuesta con su consecuente exclusión del proceso y por ende de su adjudicación (Art.5 Ley 1882 de 2018).

La SUPERSERVICIOS efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

12.1 Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La SUPERSERVICIOS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado De Existencia Y Representación Legal o Registro De Matricula Mercantil (Cuando Aplique)
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Documento De Conformación Del Consorcio O Unión Temporal (Cuando Aplique)
- Copia del Registro Único Tributario.
- Certificado Del Sistema De Información y Registro De Sanciones y Causas De Inhabilidad –Siri– Vigente Expedido Por La Procuraduría General De La Nación.
- Certificado Boletín De Responsables Fiscales De La Contraloría General De La República.
- Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Por La Policía Nacional.

- Certificado Del Registro Nacional De Medidas Correctivas.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios – REDAM
- Certificado De Inspección Vigilancia Y Control. (Cuando Aplique)
- Documento De Identidad Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.
- Certificación bancaria vigente de la empresa.

12.2 Capacidad Técnica.

A continuación, se presentan los requisitos técnicos habilitantes que deberán acreditar los proponentes, los cuales serán objeto de verificación por parte de la entidad con el fin de determinar su capacidad para ejecutar el objeto del proceso de contratación. El cumplimiento de estos requisitos es de carácter obligatorio para la habilitación de las propuestas.

12.2.1 Experiencia Mínima Del Proponente:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (02) contratos, cuyos objetos estén relacionados con el del presente contrato y que hayan sido suscritos con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- i. Nombre de la entidad contratista y contratante.**
- ii. Objeto del contrato.**
- iii. Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
- iv. Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
- v. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota 1: En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extraiga la información expresada en este numeral.

Nota 3: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

12.2.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (03) contratos, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar con su oferta la respectiva “Propuesta económica” a través de la plataforma SECOP II, por lo que deberá diligenciar el valor de su Oferta Económica en la plataforma, en la Sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico, y diligenciar la totalidad de los ítems descritos en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el cual deberá incluirse en la plataforma SECOP II.

El contrato será suscrito por el **100% del presupuesto oficial establecido**, y para su ejecución se tendrán en cuenta los valores ofertados para cada ítem del **Anexo No. 1 – Propuesta económica**.

Para la selección del proveedor se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Mayor porcentaje de descuento total ofrecido por los Proveedores, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido

por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

2. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor porcentaje de descuento ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS dónde se realiza el suministro de combustible.

Estos descuentos serán objeto de evaluación y el proponente al que se le adjudique el proceso, ejecutará el contrato conforme a los porcentajes ofertados y adjudicados.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO POR GALÓN
1	Suministro de combustible — gasolina corriente y ACPM	Galón	0%
2	Suministro de gasolina extra	Galón	0%

NOTA: EL VALOR DEBERÁ PREVER TODOS LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IVA, TENIENDO EN CUENTA LAS DIFERENTES OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA INVITACIÓN.

NOTAS:

1. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en la carta de presentación.
2. El valor total de la propuesta no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el acápite correspondiente del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta o documento anexo, prevalecerá lo señalado en la plataforma.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

La SUPERSERVICIOS identifica los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR MINIMA CUANTÍA

 Superservicios					ANEXO MATRIZ DE RIESGOS																
OBJETO: Suministro de combustibles a nivel nacional para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios																					
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	Variación en el precio regulado del combustible (gasolina y ACPM) durante la ejecución del contrato, derivada de ajustes del Gobierno Nacional	Afectación del valor estimado del contrato y posible insuficiencia presupuestal para garantizar la continuidad del suministro.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer que el valor del suministro se ajustará conforme a los precios regulados vigentes fijados por el Gobierno Nacional, sin que ello genere desequilibrio económico del contrato, así como prever la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir dichas variaciones	3	3	6	NO	Contratista	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Seguimiento mensual a los precios oficiales publicados por la CPEG y verificación de su impacto en la ejecución presupuestal del contrato.	Permanente
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Desabastecimiento de combustible	Retraso en la ejecución del contrato. Generación de incumplimiento.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá garantizar la disponibilidad de estaciones de servicio en los municipios definidos por la Entidad, asegurando la prestación continua del servicio	3	2	5	NO	Contratista	Inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento mensual a la disponibilidad de estaciones de servicio reportadas y verificación de eventos de desabastecimiento durante la ejecución del contrato.	Permanente
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	Que el servicio requerido no cumpla con las especificaciones técnicas definidas	Daños en los vehículos del parque automotor y posibles afectaciones en la operación institucional	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá garantizar que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones de calidad definidas por el Ministerio de Minas y Energía	1	1	2	NO	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Inicio de la ejecución del contrato	Verificación periódica del cumplimiento de especificaciones técnicas del combustible y atención de reportes de fallas asociadas a su calidad	Durante la ejecución del contrato.
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Fallas en sistema de suministro (tarjetas/chips)	Imposibilidad temporal de abastecimiento de combustible y afectación en la operación del parque automotor	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista / Superservicios	El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del sistema de suministro mediante soporte técnico oportuno y la implementación de mecanismos alternos de abastecimiento (vales físicos, autorizaciones manuales u otros), que permitan asegurar la continuidad del servicio en caso de fallas del sistema	1	2	3	NO	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Inicio de la ejecución del contrato	Seguimiento a la disponibilidad del sistema de suministro y verificación de la activación de mecanismos de contingencia en caso de fallas	Durante la ejecución del contrato.
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	Error sobre la medida por galón por daño de dispositivos de abastecimiento	Pérdida de recursos públicos por consumos inexactos, así como afectaciones en el control y trazabilidad del suministro de combustible	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista / Superservicios	El contratista deberá garantizar la correcta operación de los equipos y del del sistema, mientras que la Entidad realizará control y seguimiento a los consumos registrados	2	2	4	NO	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización de contrato	Revisión periódica de consumos de combustible por vehículo y verificación de reportes generados por el sistema de control	Durante la ejecución del contrato.
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Eventos climáticos extremos	Afectación en distribución de combustible por lluvias, derrumbes, e inundaciones	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista / Superservicios	Implementar planes de contingencia logística que incluyan , estaciones de servicio alternas y mecanismos de abastecimiento en zonas cercanas, que permitan garantizar la continuidad del suministro en caso de afectaciones por eventos climáticos	2	2	4	NO	Contratista / Superservicios	Inicio de la ejecución del contrato	Inicio de la ejecución del contrato	Verificación de EDS alternas	Permanente
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	Huelgas, disturbios, problemas de orden público y demás situaciones externas que impidan o retrasen la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista / Superservicios	Participar en la elaboración de planes de contingencia	2	3	5	NO	Contratista / Superservicios	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del contrato	Controles periódicos	Permanente
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Fallas en facturación electrónica	Retrasos en la gestión de pagos, inconsistencias en los valores facturados y posibles reprocesos administrativos	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento por parte de la supervisión.	1	2	3	NO	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Revisión mensual de facturación frente a los reportes de consumo y validación previa al trámite de pago	Permanente
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	No continuidad operativa del contrato por medidas gubernamentales ante contingencia del estado de emergencia, económica o social o sanitaria	Suspensión del servicio prestado por el Contratista	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista / Superservicios	Aplicación inmediata de las disposiciones gubernamentales	1	2	3	NO	Contratista y Supervisor del contrato	Ejecución	En la ocurrencia del evento	a través se observaciones dentro del proceso, y ofertas presentadas	En la etapa precontractual y Contractual.

13.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato a favor de la Entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

Se informa que para la ejecución del contrato que pueda resultar del proceso de selección que corresponda, el contratista deberá constituir a su costa, la Garantía Única, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	(10%) del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio prestado	(10%) del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	(5%) del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades.

Nota 2: El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que durante la ejecución contractual se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

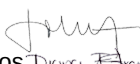
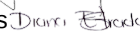
La SUPERSERVICIOS, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

15. SUPERVISIÓN

La SUPERSERVICIOS ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional Universitario Grado 11 del Grupo de Servicios Administrativos – John Jairo Ortiz Rivera, o quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.


JULIANA CAROLINA PÉREZ CASTRO
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

Anexos. CDP.
Propuesta económica

Proyectó. John Jairo Ortiz Rivera – Profesional Universitario del Grupo de Servicios Administrativos 
Diana Lucía Estrada Ortiz - Profesional Universitario del Grupo de Servicios Administrativos 

ANEXO N° 01**Propuesta Económica**

El proponente deberá presentar con su oferta la respectiva “Propuesta económica” a través de la plataforma SECOP II, por lo que deberá diligenciar el valor de su Oferta Económica en la plataforma, en la Sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico, y diligenciar la totalidad de los ítems descritos en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el cual deberá incluirse en la plataforma SECOP II.

El contrato será suscrito por el **100% del presupuesto oficial establecido**, y para su ejecución se tendrán en cuenta los valores ofertados para cada ítem del **Anexo No. 1 – Propuesta económica**.

Para la selección del proveedor se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

3. Mayor porcentaje de descuento total ofrecido por los Proveedores, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diésel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.
4. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor porcentaje de descuento ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las EDS dónde se realiza el suministro de combustible.

Estos descuentos serán objeto de evaluación y el proponente al que se le adjudique el proceso, ejecutará el contrato conforme a los porcentajes ofertados y adjudicados.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO POR GALÓN
1	Suministro de combustible — gasolina corriente y ACPM	Galón	0%
2	Suministro de gasolina extra	Galón	0%

NOTA: EL VALOR DEBERÁ PREVER TODOS LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IVA, TENIENDO EN CUENTA LAS DIFERENTES OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA INVITACIÓN.

NOTAS:

3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en la carta de presentación.
4. El valor total de la propuesta no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial,

so pena de rechazo de la propuesta.

5. Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el acápite correspondiente del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta o documento anexo, prevalecerá lo señalado en la plataforma.